

Do. Ord. / En la N. y M. Ciudad de ⁸⁰ /
 Logrona y Sala Capitular de ella a cinco /
 y siete dias del mes de Abril de mill e /
 quatrocientos e sesenta e tres años a fin /
 de ordenar los juicios Conservadores y Propios /
 de ella D. Juan Davila Peragala, D. Juan /
 Altopian, D. Nicola Labrador, y D. Manuel /
 Garcia Nieto, Residentes D. Manuel Nieto /
 mioferreria y D. Joseph Lopez Diputado y /
 Procurador Andico Perrenoso a este Publico, /
 y Recordamos lo siguiente

Citamos

En este Ayuntamiento de esta villa de Gallardos /
 por ser de ella y con sus labores de campo para /
 su fecho a favor de los Vecinos de ella y de los /
 Señores de ella y de los de ella

Ordenamos

que se vea en este Ayuntamiento mediante /
 la Señoría real y por el estilo de la Real /
 Cédula y en su tenor anterior a que se /
 pide en forma de Abogado para que se /
 en el Ayuntamiento de esta villa de Gallardos /
 por esta Ciudad de Logrona se supiera que /
 lo se mandó y en su virtud que se /
 sara a los Ayuntamientos de Logrona y /
 tambien a la Diputación de Logrona y /
 en el Juicio Perrenoso y Abogado Titular /
 se ha de entender lo que se mandó /
 que se conservara y tomara quantos

Ordenamos
 que se vea
 en el Ayuntamiento

